

RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016- 0000070

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso 3, numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que uno de los principios para el ejercicio de los derechos que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el numeral 8 del artículo 11 de la Carta Magna, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;
- Que,** el artículo 226 de la Norma Suprema prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna prescribe *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 325 de la Norma Suprema determina que el *“Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”*;



- 39
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé que *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente”*;
- Que,** el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en sus artículos 4, literales b y q; y 5, literal e, dispone la implementación de políticas de Estado dirigidas a la promoción de las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del sector de la economía popular y solidaria, para lo cual el artículo 55 del Código citado prevé medidas relacionadas con la contratación pública, entre ellas el establecimiento de criterios de inclusión en los procedimientos previstos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 53 ibídem, establece que para que una empresa sea considerada como micro, pequeña o mediana, deberá cumplir con el número de trabajadores y el valor bruto de las ventas anuales señaladas para cada categoría;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República, nombró al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el numeral 9 del artículo 10 de la LOSNCP, en concordancia con el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, atribuyen al SERCOP, a través de su Director General, la facultad de dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la LOSNCP, el funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio;
- Que,** el artículo 25.2 de la LOSNCP, establece que en los procedimientos de contratación pública, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros;
- Que,** el artículo 59.1 ibídem, prevé que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados, y que en dicho procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organización es de la Economía Popular y

Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;

- Que,** una compra inclusiva debe ser un procedimiento ágil que garantice la participación incluyente de la población más vulnerable del país, por lo tanto, debe potenciar los impactos en la erradicación de la pobreza, favorecer la producción nacional y potenciar las capacidades productivas, el emprendimiento y la inclusión laboral de la población en condiciones de vulnerabilidad económica del país;
- Que,** en virtud de las políticas públicas y la normativa legal vigente, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, ha expedido una serie de disposiciones orientadas a promover la participación de los Actores de la Economía Popular y Solidaria y del as Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en los procedimientos de contratación pública;
- Que,** las Ferias Inclusivas constituyen procedimientos, que emanando la estrategia para la igualdad y erradicación de la pobreza que impulsa el Gobierno Nacional, promueven la participación de Actores de la Economía Popular y Solidaria, y de las Micro, y Pequeñas Unidades productivas, para incrementar la producción nacional y el desarrollo de la economía del país;
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de 06 de febrero de 2015; el SERCOP expidió el Reglamento de Ferias Inclusivas y de Catálogo Dinámico Inclusivo;
- Que,** la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el SERCOP podrá expedir las normas complementarias a dicho Reglamento, mismas que serán aprobadas por el Director General de este Servicio; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

## **EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DE FERIAS INCLUSIVAS**

### **Sección I Ferias Inclusivas**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.-** El presente instrumento será aplicable al procedimiento de Feria Inclusiva que realicen las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición de bienes y servicios normalizados no catalogados o no normalizados de producción nacional.



Las entidades contratantes podrán realizar el procedimiento de Feria Inclusiva para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos en que un bien y/o servicio se encuentre catalogado o normalizado, pero no existan proveedores para la provincia en la que se desee adquirir este bien y/o servicio, la entidad contratante deberá realizar el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de Feria Inclusiva previa autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- Definiciones.-** Para efectos de la presente Resolución se observarán las siguientes definiciones:

**2.1 Feria Inclusiva.-** Procedimiento de contratación destinado exclusivamente a la participación inclusiva de actores de la economía popular y solidaria - AEPYS, micro y pequeñas empresas MYPES que ofrecen bienes y servicios de producción nacional, normalizados o no normalizados.

**2.2 Feria Inclusiva Corporativa.-** Procedimiento a través del cual dos o más entidades contratantes llevarán a cabo de manera simultánea una Feria Inclusiva con el objeto de adquirir similares bienes y/o servicios normalizados o no normalizados.

**2.3 Cupo de compra en bienes para el procedimiento de Ferias Inclusivas.-** Es la cantidad mínima de un bien o lotes de bienes a ser adquiridos a los proveedores adjudicados en el procedimiento de Feria Inclusiva, por cada una de las órdenes de compra que se generen.

**2.4 Pliego de Feria Inclusiva.-** Es el documento precontractual sumarisimo en el que las entidades contratantes establecen las condiciones de participación de los actores de la economía popular y solidaria - AEPYS, micro y pequeñas empresas -MYPES, grupos vulnerables o grupos de atención prioritaria en Ferias Inclusivas. El modelo de pliego de uso obligatorio para Ferias Inclusivas se expide con la presente Codificación.

**Art. 3.- Proveedores Participantes.-** Podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan unas de las siguientes condiciones:

1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, artesanos, gremios artesanales;
2. Asociaciones de Unidades Económicas Populares (asociaciones de hecho);

3. Unidades Económicas Populares; y,
4. Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa).

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeños.

**Art. 4.- Ámbito Territorial.-** Para efectos de realizar un procedimiento de Feria Inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:

1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,
2. El lugar donde se producen los bienes demandados.

**Art. 5.- Etapas y Cronograma.-** El cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva considerará los siguientes términos, contados a partir de la fecha de la convocatoria y estará conformado por las siguientes etapas:

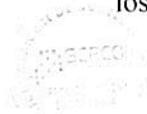
ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Publicación y convocatoria	Inicio del procedimiento de Feria Inclusiva y convocatoria a los potenciales proveedores.	Lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento.
Socialización	Período en el cual se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de Feria Inclusiva publicado (condiciones, requisitos mínimos, manejo de herramientas, etc.)	Se desarrollará en un plazo mínimo de cinco (5) y máximo de 10 días de la fecha de publicación del procedimiento de Feria Inclusiva.
Período de preguntas, respuestas y aclaraciones	Es el período en el cual los participantes pueden remitir por comunicación escrita o correo electrónico, todas aquellas consultas o solicitudes de aclaraciones respecto al procedimiento.	Tendrá la duración de la etapa de "Socialización" por ser una actividad simultánea.
Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y	Período en el cual los participantes manifiestan electrónicamente y a través del Portal Institucional del	La duración máxima será de diez (10) días contados a partir de la culminación del "Período



condiciones económicas	<p>SERCOP, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del procedimiento convocado.</p> <p>Los proveedores deberán además registrar en el portal su capacidad mensual máxima de producción o de prestación del servicio.</p>	<p>de preguntas, respuestas y aclaraciones”.</p> <p>Esta etapa es simultánea al período de “Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos que se señala a continuación.</p>
Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.	<p>Período de presentación de documentos solicitados como requisitos mínimos a los proveedores en el procedimiento en el lugar establecido en la convocatoria.</p> <p>Al momento de la entrega de estos documentos se podrá realizar la verificación del cumplimiento.</p>	<p>Tendrá una duración máxima de diez (10) días contados a partir de la culminación del “Período de preguntas, respuestas y aclaraciones”.</p> <p>Esta etapa es simultánea a la de Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.</p>
Adjudicación	<p>Acto con el cual la entidad contratante resolverá sobre la adjudicación a los proveedores que hayan cumplido los requisitos mínimos de participación, se hayan adherido a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.</p>	<p>La etapa de adjudicación no podrá exceder de dos (2) días contados a partir de la culminación de la etapa anterior.</p>

**Art. 6.- Publicación y Convocatoria.-** La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de Ferias Inclusivas, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido.

La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de Feria Inclusiva, deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.



La convocatoria contendrá la siguiente información:

1. El número de procedimiento;
2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente;
3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;
4. Código CPC;
5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;
6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego;
7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago;
8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa;
9. Metodología de evaluación de la oferta; y,
10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley.

**Art. 7.- Socialización y Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.-** En la etapa de Socialización, se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de Feria Inclusiva publicado (condiciones, requisitos mínimos, manejo de herramientas, etc.).

La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación.

En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la entidad promotora del procedimiento de Feria Inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento. Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.

De las respuestas y aclaraciones se elaborará la correspondiente acta que deberá ser publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La etapa de Socialización; así como, Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones se desarrollarán de manera simultánea y tendrá un plazo mínimo de cinco (5) y máximo de diez (10) días de la fecha de publicación del procedimiento de Feria Inclusiva.

**Art. 8.- Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.-** En esta etapa, los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal Institucional del SERCOP, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad mensual máxima de producción o de prestación del servicio; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto. *S*



La duración máxima será de diez (10) días contados a partir de la culminación del “Período de preguntas, respuestas y aclaraciones”.

Esta etapa es simultánea al período de “Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

**Art. 9.- Presentación y verificación de cumplimiento requisitos mínimos de la oferta y convalidación de errores.-** Esta etapa tendrá una plazo de máximo de diez (10) días, contados a partir de la culminación del período de preguntas respuestas y aclaraciones; y, es simultánea al período de adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas.

En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos.

La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la siguiente metodología:

**1. Metodología “Cumple o no cumple”.-** Es la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión.

Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego, serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión:

- a) **Por puntaje.-** Los criterios de inclusión a ser utilizados por toda entidad contratante son:
  - i. **Asociatividad:** A efecto de realizar una participación inclusiva y promover a las Organizaciones y Unidades de Economía Popular y Solidaria, se considerarán los siguientes puntajes de acuerdo a la condición jurídica de los oferentes:

<b>ASOCIATIVIDAD</b>	
<b>TIPOS DE OFERENTES</b>	<b>Puntaje</b>
Grupo 1.- Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos, gremios artesanales y demás figuras jurídicas que contemple la normativa en relación a los actores de la economía popular y solidaria.	50



*[Handwritten signature]*

Grupo 2.- Artesanos calificados (personas naturales)	30
Grupo 3.- Unidades económicas populares (persona natural)	20
Grupo 4.- Sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micros y pequeñas).	0

**ii. Criterios de igualdad:**

Este parámetro permitirá priorizar la compra inclusiva a los oferentes que cuenten con miembros que acrediten los siguientes criterios de igualdad: identidad de género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, personas con discapacidades y de movilidad humana.

OTROS PARÁMETROS		
CRITERIOS	Hasta el 25% de personas	Más del 25% de personas
Identidad de género	10	20
Intergeneracional	10	20
Pueblos y nacionalidades	10	20
Persona con discapacidad	10	20
Movilidad humana	10	20

El puntaje máximo que se otorgará por criterio de igualdad no excederá de veinte (20) puntos, sin perjuicio de que el oferente acredite más de un criterio de igualdad.

Se otorgará veinte (20) puntos adicionales a las personas jurídicas organizaciones de economía popular y solidaria, asociaciones de unidades económicas populares, consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta o que oferten como unidades económicas populares, cuyos representantes legales sean personas con discapacidad.

La puntuación será registrada en la herramienta del sistema, la misma que surtirá efecto al momento que la entidad contratante califique a los proveedores que ofertaron en el procedimiento de Feria Inclusiva.

**Art. 10.- Adjudicación.-** En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato a él o los oferentes adjudicados para la adquisición de bienes o prestación de servicios, que hayan cumplido con las condiciones de participación.

La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la



calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos.

**Art. 11.- Suscripción del contrato y entrega de bienes o prestación de servicios.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicados suscribirán el respectivo contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación.

El o los proveedores deberán entregar los bienes o prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y condiciones del pliego del procedimiento.

**Art. 12.- Anticipo.-** La entidad contratante, en el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios no catalogados o no normalizados, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 13.- Publicación de Documentos de Ferias Inclusivas.-** Toda entidad contratante que realice uno o más procedimientos de Ferias Inclusivas tendrá la obligación de publicar los documentos relevantes de cada etapa del procedimiento a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

**Art. 14.- Asistencia Técnica.-** De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP respecto de la realización del procedimiento de Feria Inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar y desglosando los bienes o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.

**Art. 15.- Modelo de pliego.-** Apruébese el modelo de pliego definido para este procedimiento, mismo que se adjunta en el presente instrumento como Anexo 1.



7

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

**PRIMERA.-** Hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública adecúe las condiciones de funcionamiento de la herramienta informática determinada en la presente Resolución, se seguirán aplicando los Capítulos I, II y las Disposiciones Generales de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025.

**SEGUNDA.-** El Servicio Nacional de Contratación Pública comunicará de manera oportuna a través de su Portal Institucional de la aplicabilidad de la presente Resolución que entrará en vigor conforme a la funcionalidad de la herramienta.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública comunique de la aplicabilidad de la herramienta informática correspondiente, quedan derogados los Capítulos I, II y las Disposiciones Generales de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2015-000025.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento, y será publicada en el Portal institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a 30 AGO 2016



Ec. Santiago Vásquez  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 30 AGO 2016



Ing. Fabricio Rivera  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



